

"8. Comprueba con la mayor inquietud que grupos provenientes de territorio controlado por Egipto continúan colocando minas en las zonas del recorrido habitual de las patrullas israelíes, y que como resultado de estos repetidos actos de agresión contra Israel, sigue empeorando la situación ya en sí grave que prevalece a lo largo de la línea de demarcación del armisticio;

"9. Insta una vez más a las autoridades egipcias a que pongan fin inmediatamente a estos actos de agresión contra Israel y observen estrictamente el Acuerdo de Armisticio General."

Este proyecto de resolución fué sometido a votación párrafo por párrafo. Los párrafos 4 y 7 no fueron aprobados por haberse abstenido el Presidente. Todos los otros párrafos fueron aprobados por dos votos, el del representante de Israel y el del Presidente, habiendo votado en contra el representante de Egipto.

Al explicar su voto, el Presidente declaró:

"Me he abstenido de votar los párrafos 4 y 7 del proyecto de resolución israelí por no haber suficientes pruebas, y por pruebas entiendo una herida de bala, o señales de impactos sobre el terreno o en los vehículos militares de la patrulla israelí, o en los vehículos de los refuerzos, que demuestren que la avanzada egipcia realmente hizo fuego contra la patrulla israelí o sobre el destacamento de socorro."

2. En la misma sesión extraordinaria, la Comisión aprobó el proyecto de resolución presentado por Egipto, cuyo texto era el siguiente:

"La Comisión Mixta de Armisticio de Egipto e Israel,

"Habiendo examinado la denuncia egipcia No. 76-55 y el informe indagatorio sobre la misma presentado por los observadores militares de las Naciones Unidas,

"1. Comprueba que el 9 de abril de 1955, a las 16.45 horas, un destacamento del ejército israelí, armado de un mortero de 76,2 mm. se aproximó a la línea de demarcación del armisticio y abrió fuego con dicha arma;

"2. Comprueba además que dicho destacamento cometió un acto de agresión al disparar un mortero de 76,2 mm. a través de la línea de demarcación, sobre una posición egipcia y la aldea de Sh. Hammuda, situadas ambas dentro de territorio controlado por Egipto;

"3. Comprueba igualmente que, alrededor de las 17 horas (hora local), se dirigió fuego de artillería contra la aldea de Sh. Hammuda, sus alrededores y la posición egipcia antes mencionada;

"4. Comprueba igualmente que, en la aldea en cuestión, sus alrededores y la posición arriba mencionada se han encontrado: a) 17 impactos de granadas de mortero de 76,2 mm.; b) 42 agujeros causados por granadas de artillería de 75 mm., y c) cuatro granadas de 75 mm. sin estallar;

"5. Comprueba que, como consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos 2, 3 y 4 de esta resolución, la aldea de Sh. Hammuda ha sufrido los

daños siguientes: a) un edificio de cemento recibió un impacto directo; b) una cañería gruesa de hierro utilizada para riego recibió un impacto directo;

"6. Comprueba con profunda inquietud que a pesar de las obligaciones contraídas por Israel en virtud del Acuerdo de Armisticio General y de numerosas decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, no han cesado los actos de agresión cometidos contra Egipto;

"7. Decide que estos actos de agresión constituyen una flagrante violación, por parte de Israel, del artículo II, párrafo 2, del Acuerdo de Armisticio General;

"8. Comprueba con la mayor inquietud que se ha ametrallado una posición egipcia a través de la línea de demarcación, y que la situación es grave a lo largo de la línea de demarcación;

"9. Exhorta a las autoridades israelíes a que pongan fin inmediatamente a estos actos de agresión contra Egipto y observen estrictamente el Acuerdo de Armisticio General."

Este proyecto de resolución fué aprobado por dos votos, el del representante de Egipto y el del Presidente, habiendo votado en contra el representante de Israel.

Al explicar su voto, el Presidente declaró:

"Si bien considero que los hechos han sido comprobados, debo nuevamente insistir que es inútil repetir las mismas palabras o frases en cada párrafo, puesto que esta repetición no añade nada substancial a la resolución."

DOCUMENTO S/3393

Carta del 18 de abril de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto

[Texto original en inglés]
[18 de abril de 1955]

Con referencia al informe presentado al Secretario General el 13 de abril de 1955 por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (S/3390), tengo el honor de transmitir a Ud. para su información, una copia de la Carta enviada al Jefe de Estado Mayor por el Director Interino del Departamento de Asuntos de Palestina con fecha 16 de abril de 1955.

Ruego a Ud. que se digne poner esta carta en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omar LOUTFI
Representante de Egipto
en el Consejo de Seguridad

CARTA DEL 16 DE ABRIL DE 1955 DIRIGIDA AL JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL ORGANISMO DE VIGILANCIA DE LA TREGUA (NACIONES UNIDAS) POR EL DIRECTOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE PALESTINA DEL MINISTERIO DE GUERRA DE EGIPTO

Con referencia a la reunión que sostuvo Ud. en Gaza, el 13 de abril de 1955, con el General de División

Ahmed Salem, tengo el honor de comunicar a Ud. las observaciones y peticiones siguientes:

1. Las autoridades militares egipcias aceptan su propuesta de organizar patrullas mixtas a lo largo de la línea de demarcación. Además, de conformidad con el deseo expresado por Ud., pido que se organicen estas patrullas mixtas inmediatamente, a fin de evitar nuevos incidentes.

2. Con el propósito de mantener la estabilidad y suprimir toda causa de incidentes, propongo poner estrictamente en vigor el párrafo 2 del artículo IV y el párrafo 3 del artículo VI del Acuerdo de Armisticio General.

3. Como consecuencia de una propuesta hecha por Ud., el General Salem ya le ha informado que las autoridades militares egipcias estaban dispuestas a estudiar la forma más apropiada para tender una alambrada de pías a lo largo de ciertas posiciones de la línea de demarcación. A este respecto, debo informar a Ud. que las autoridades militares egipcias comenzarán muy en breve la construcción de una alambrada a lo largo de ciertas posiciones consideradas especialmente importantes dentro del territorio controlado por por Egipto.

4. Deseo agradecerle que para satisfacer las reiteradas solicitudes egipcias, haya decidido Ud. aumentar el número de observadores de las Naciones Unidas, para destinarlos a posiciones en el lado egipcio de la línea de demarcación, desde donde estarán en mejores condiciones de determinar qué bando es responsable de la iniciación de hostilidades o de violar la línea de demarcación.

5. Inmediatamente después de su llegada el Coronel Salah Gohar estará en condiciones de discutir con Ud. las disposiciones que deben tomarse para prevenir incidentes en la región de Gaza.

DOCUMENTO S/3394

Telegrama del 18 de abril de 1955 dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (Naciones Unidas), concerniente a los acuerdos entre Jordania e Israel en la región de Jerusalén

[Texto original en inglés]
[18 de abril de 1955]

El Coronel Abdul Halim al Saket y Aloof Mishne Chaim Herzog, respectivamente designados por el Reino Hachemita de Jordania y el Estado de Israel como jefes de las fuerzas militares y de policía de la zona de Jerusalén, celebraron una entrevista en las oficinas de la Comisión Mixta de Armisticio, en terreno neutral, cerca de la Puerta de Mandelbaum, a las 10 horas del día lunes 18 de abril de 1955.

Esta primer entrevista de los dos jefes dió como resultado un acuerdo entre Jordania e Israel para prevenir, en cuanto sea posible, y en todo caso suprimir de inmediato, cualquier tiroteo o acto de hostilidad que ocurra en la zona de Jerusalén.

La zona sobre la cual regirá este acuerdo es un rectángulo de siete kilómetros de este a oeste y nueve kilómetros de norte a sur, cuyo centro corresponde aproximadamente a la ubicación de la estación de ferrocarril de Jerusalén.

Las partes no han firmado ningún instrumento, pero han comunicado las cláusulas del acuerdo al Organismo de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas). Además de las disposiciones a que me he referido anteriormente, el acuerdo establece lo siguiente:

Las fuerzas militares o las fuerzas de policía que se empleen en las primeras líneas de la organización defensiva en esta zona estarán compuestas sólo por elementos bien entrenados y disciplinados;

Los centinelas, guardias, etc., tendrán como consigna estricta no hacer fuego a menos que reciban la orden de un oficial o en caso de verse atacados por adversarios superiores en número;

Se designarán oficiales superiores, que tendrán a su cargo líneas telefónicas directas que les permitirán discutir y arreglar por teléfono las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz en Jerusalén;

El Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, o todo otro observador militar de las Naciones Unidas que actúe oficialmente en su nombre, podrá comunicarse con dichos oficiales superiores y convocar a una reunión informal si ocurren tiroteos o cualquier otro incidente;

Los oficiales superiores responsables, al recibir noticias de tiroteos, actos hostiles o amenazas a la seguridad, adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para detener el fuego o poner fin a los disturbios;

Cualquier oficial superior que se ausente de su puesto de comando se hará representar por otro oficial que tendrá plena autoridad para actuar en su nombre.

DOCUMENTO S/3402

Nota del 13 de mayo de 1955 dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, relativa al nombramiento del General Lyman L. Lemnitzer como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas puestas a disposición del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de julio de 1950 (S/1588)

[Texto original en inglés]
[17 de mayo de 1955]

El Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas tiene el honor de saludar al Secretario General de las Naciones Unidas y comunicarle, por encargo de su Gobierno, que el Presidente de los Estados Unidos ha nombrado al General Lyman L. Lemnitzer, en reemplazo del General Maxwell B. Taylor, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas que los Miembros de las